

300.
Exp. No.047/2013 – Permiso.

RESOLUCIÓN No (25 JUL 2014) No 0590

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO CON
FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

El DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de las facultades legales y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto No.1376 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.1294 de fecha 04 de Septiembre de 2013, se admitió la solicitud presentada por el señor NICOLAS COCK DUQUE, en su calidad de Representante Legal de ECOFLORA AGRO S.A., encaminada a obtener permiso de Estudio con fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica del proyecto denominado "Investigación de la actividad Biológica de Extractos Vegetales y de Algas Marinas sobre Plagas Agrícolas y otros usos Potenciales en las Industrias de Cosméticos y Alimentos", en cual se desarrollara en el Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que funcionarios de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental efectuaron la Liquidación para la cancelación de los costos de evaluación y seguimiento, equivalente a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$551.216.00) Mcte.**, los cuales fueron acogidos mediante Auto No.1750 de 28 de Noviembre de 2013, cancelados mediante Recibo de Caja No.1078 de fecha de 17 de Diciembre de 2013.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental evalúan la información y practicaron Visita de Inspección Ocular y Técnica, emitiendo el Concepto Técnico No.0185 de 21 de Marzo de 2014, el que conceptúa:

- "Que visitados algunos sectores de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Sanguaré donde se tiene previsto realizar las colectas (muestras) de material vegetal de las especies antes relacionadas, se logró establecer la existencia de las mismas, su abundancia y el buen estado de conservación de que gozan en esa zona aledaña al litoral costero del Golfo de Morrosquillo.
- Que el área estudiada pertenece al Zonobioma Tropical Alternohigrico Isomegatérmico o Subxerofítico Tropical (ZAST) en donde se encuentran muestras representativas de ecosistemas de Sabanas Abiertas y Arbustivas, Bosque Seco en Planicie, Halohelobios (Manglares) y Helobios (Eneales) en un buen estado de conservación observándose además de las especies de flora características de estos ecosistemas, tales como peralejo (*Curatella americana*), mantequero (*Byrsonima crassifolia*), látigo, heliconia (*Heliconia*), etc.

tectorum), caña guadua (*Bambusa angustifolia*), caracolí (*Anacardium excelsum*), *Quassia amara*, entre otras especies forestales maderables y no maderables

- Se observó la presencia de especies de avifauna representativa de estos ambientes, tales como el pato pisingo (*Dendrocygna viduata*) y Chavarri (*Chauna chavarri*)..”

Que con base en la evaluación técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental y las disposiciones legales que regulan la materia, la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

25 JUL 2014

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Firma **ECOFLOA AGRO S.A.S.**, identificada con NIT No.900.452.111-3, a través del señor **NICOLÁS COCK DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.684.902, en su calidad de Representante Legal, Permiso de Estudio con fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica del proyecto denominado “Investigación de la actividad Biológica de Extractos Vegetales y de Algas Marinas sobre Plagas Agrícolas y otros usos Potenciales en las Industrias de Cosméticos y Alimentos”, el cual se desarrollara en el Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad, comprenderá la metodología general descrita en el Formato No.1 presentado por la Firma **ECOFLOA AGRO S.A.S.**, ante la Corporación, el cual hace parte integral del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de estudio se otorga por el término de Tres (03) Años, contados a partir del 17 de Junio de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: La Firma **ECOFLOA AGRO S.A.S.**, deberá entregar a CARSUCRE un cronograma de las actividades de investigación, con el fin de realizar el Control del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: La Firma **ECOFLOA AGRO S.A.S.**, deberá:

- Presentar un informe semestral sobre el proceso de recolección de los especímenes solicitados, indicando los resultados.
- Informar a CARSUCRE, con al menos 15 días de anterioridad sobre los eventos de recolección de muestras.
- Entregar un catálogo digital para cada especie recolectada, que incluya la sistemática a nivel de especie y su respectivo registro fotográfico.

ARTÍCULO SEXTO: La Firma **ECOFLOA AGRO S.A.S.**, no podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, previa autorización de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: El Permiso de Estudio con fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica del proyecto denominado “Investigación de la actividad Biológica de Extractos Vegetales y de Algas Marinas sobre Plagas Agrícolas y otros

ARTÍCULO OCTAVO: La solicitud de renovación del Permiso de Estudio con fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica del proyecto denominado "Investigación de la actividad Biológica de Extractos Vegetales y de Algas Marinas sobre Plagas Agrícolas y otros usos Potenciales en las Industrias de Cosméticos y Alimentos", deberá hacerse mediante solicitud escrita debidamente motivada, dirigida a la autoridad ambiental, con una antelación de por lo menos treinta (30) días al vencimiento de dicho permiso.

ARTICULO NOVENO: Lo dispuesto en la presente resolución no contempla los procedimientos ni autorizaciones para el acceso a recursos genéticos, la importación o exportación, ni la comercialización de los especímenes o muestras de la diversidad biológica amparados en el permiso de estudio, caso en el cual se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental que regula la materia sobre el particular. 25 JUL 2014

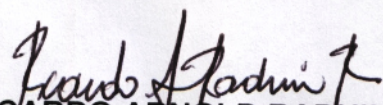
ARTICULO DÉCIMO: El incumplimiento por parte del investigador de la normatividad ambiental vigente o de las obligaciones fijadas por la autoridad ambiental en el Permiso de Estudio con fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica del proyecto denominado "Investigación de la actividad Biológica de Extractos Vegetales y de Algas Marinas sobre Plagas Agrícolas y otros usos Potenciales en las Industrias de Cosméticos y Alimentos", dará lugar a la aplicación de lo previsto en el artículo 22 del Decreto 309 de 2000, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sanciones correspondientes, previstas por la Ley 1333 de 2009 y el Título XII de la Ley 99 de 1.993.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Corporación, a costa del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente Número 650-04031-4 del Banco Popular, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$12.779 Mcte.,** por cada página, y entregar el Recibo de Caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente. **PARAGRAFO:** Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director General, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO